



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7643

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AFECTA AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 34-0230-01, MATRÍCULA N° Q05/703, UBICADO EN EL DISTRITO DE FILADELFÍA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA A TRANSFERIR UNA FRACCIÓN DEL MISMO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE INSTITUCIONES DEL ESTADO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y aféctase al dominio privado de la Municipalidad de Filadelfia, del Departamento de Boquerón, el inmueble urbano originalmente destinado a edificios públicos, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 34-0230-01, con una superficie de 9.044,8380 m² (nueve mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con ocho mil trescientos ochenta centímetros cuadrados), que forma parte de la Matrícula N° Q05/703, ubicado en el Distrito de Filadelfia, Departamento de Boquerón.

Artículo 2.º Autorízase a la Municipalidad de Filadelfia a transferir, a título gratuito, el inmueble descrito en el artículo anterior, una fracción total de 7.844 m² (siete mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), a favor de las siguientes instituciones del Estado, conforme a la distribución siguiente:

- a) Una fracción de 600 m² (seiscientos metros cuadrados), a favor del Ministerio de la Defensa Pública.
- b) Una fracción de 600 m² (seiscientos metros cuadrados), a favor del Tribunal Superior de Justicia Electoral.
- c) Una fracción de 640 m² (seiscientos cuarenta metros cuadrados), a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional.
- d) Una fracción de 6.004 m² (seis mil cuatro metros cuadrados), a favor del Ministerio Público.

Artículo 3.º La Municipalidad de Filadelfia, conjuntamente con las instituciones públicas beneficiarias, deberán realizar los trámites de mensura administrativa, fraccionamiento y delimitación técnica, respetando la descripción del título de propiedad y las superficies indicadas en la presente ley. Concluidos dichos trámites, la Municipalidad otorgará las escrituras públicas de transferencia de dominio, con intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, a favor de las instituciones señaladas en el artículo 2.º, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4.º Los gastos de mensura, fraccionamiento, escrituración e inscripción registral serán asumidos por las beneficiarias finales de la presente ley.

PODER LEGISLATIVO

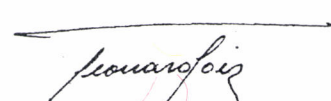
LEY N° 7643

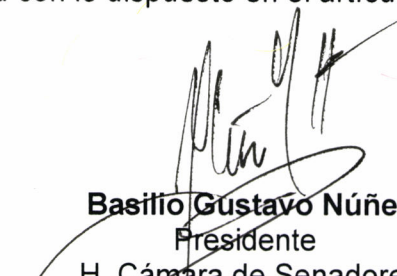
Artículo 5.º Las fracciones destinadas a las instituciones del Estado paraguayos deberán afectarse exclusivamente a la ejecución de políticas públicas que beneficien a los pobladores del Distrito de Filadelfia.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**, y por la Honorable Cámara de Diputados a los **treintaún días del mes de marzo del año dos mil veintiséis**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario

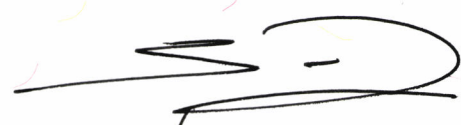

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Regina Lizarella Valiente de Rodríguez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *24* de *abril* de *2026*

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior